

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO NADACE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO **JOSE JESUS MANUEL SAUCEDO LEON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DS
JMSL

Inicial
JLV

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "**EL COMPRADOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,482 DE FECHA 27 DE ENERO 2014, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227, LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 512108-1.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2748 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185 LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE ARGOS #21, COL. PRADOS DE COYOACÁN, C.P. 04810, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

D. REQUIERE DE **(1) ELEVADOR DE TIJERA CON FOSO**, MARCA TECNORAMPA FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL O LOS EQUIPOS"** QUE COMERCIALIZA **"EL VENDEDOR"**.

E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GNA140128UT8

DS

JMSL

Inicial

JMSL

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR", COMERCIALIZA A **"EL COMPRADOR"** UN **(1) ELEVADOR DE TIJERA CON FOSO**, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR **"EL VENDEDOR"**, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A, EN ADELANTE **"EL EQUIPO"**.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE **"EL EQUIPO"** ES DE **\$175,200.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE **\$28,032.00 M.N. (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE **\$203,232.00 M.N. (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) COMO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$101,616.00 M.N. (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA PAGADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EL MISMO QUE SURTE EFECTOS COMO EL MÁS AMPLIO RECIBO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

2.-EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$71,131.20 M.N. (SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA PAGADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EL MISMO QUE SURTE EFECTOS COMO EL MÁS AMPLIO RECIBO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

3.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$30,484.80 M.N. (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, SE PAGARÁ MÁXIMO 5 DIAS DESPUES DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DEL EQUIPO PUESTO EN MARCHA, RECIBIENDO **"EL COMPRADOR"** EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE POR DERECHO CORRESPONDA AL MOMENTO DEL PAGO.

SI **"EL COMPRADOR"** SOLICITA A **"EL VENDEDOR"**, ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES **"EL VENDEDOR"**, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 90 DÍAS NATURALES.

AL REALIZAR “**EL COMPRADOR**” SU PAGO FINIQUITO, “**EL VENDEDOR**” LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) 1 AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL SUMINISTRO E INICIO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025, SIN EMBARGO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUÍA MECÁNICA, ESTO ÚLTIMO, DEBERÁ ESTAR LISTO 07 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. LA INSTALACIÓN DE “**EL EQUIPO**” NO PODRÁ EXCEDER DE 3 SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUMINISTRO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO LA CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN; “**EL COMPRADOR**” TENDRÁ UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTA FECHA PARA REUNIRSE CON “**EL VENDEDOR**” PARA EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DE “**LOS EQUIPOS**”, DE LO CONTRARIO, SE DA POR EFECTUADA LA ENTREGA FORMAL Y DA INICIO EL PERÍODO DE GARANTÍA A LOS 11 DÍAS POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE “**EL VENDEDOR**”, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE -002685028950859984-.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL VENDEDOR**”, “**EL COMPRADOR**” PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE “**EL EQUIPO**” POR PARTE DE “**EL VENDEDOR**” Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTE POR PARTE DE “**EL COMPRADOR**”.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL

EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN ANEXO EN EL QUE SE ESTIPULE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y DE "EL EQUIPO".

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y EVIDENCIA COMPROBABLE QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: CALLE MONTES PIRINEOS #425, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO CDMX.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "EL EQUIPO" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "EL EQUIPO" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, EN CASO DE NO ENCONTRASE, AUTORIZA PARA LOS MISMOS EFECTOS AL ARQ. FRANCISCO DE JESUS ICAZA FERNANDEZ DEL CASTILLO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO

DS
JMSL

Inicial
JMSL

DS

JMSL

EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE **"EL COMPRADOR"** QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL VENDEDOR"**, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR **"EL COMPRADOR"**.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI **"EL COMPRADOR"** REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO **"EL COMPRADOR"** DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, **"LOS EQUIPOS"**, ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE **"LOS EQUIPOS"**.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A **"EL COMPRADOR"** POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGASE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A **"EL COMPRADOR"**, UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO CONTANDO A PARTIR DE ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DE **"EL EQUIPO"** RESPECTO A LA CALIDAD Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE CON EVIDENCIA COMPROBABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE **"EL EQUIPO"** O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR **"EL EQUIPO"** EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA

DS
JMSL

LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

Inicial
JAV

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE MANERA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE PEDREGAL #24, INTERIOR 9-901, COL. MOLINO DEL REY, C.P. 11040, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TEL 5552027557, EMAIL: franicaza@yahoo.com.mx Y jsaucedo@bidg.mx.

DÉCIMA NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.



LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.

“EL VENDEDOR”

Firmado por:

009CFD48296741D...

TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

“EL COMPRADOR”

DocuSigned by:

5F0A3C4E9650492...

GRUPO NADACE S.A. DE C.V.
JOSE JESUS MANUEL SAUCEDO LEON
APODERADO LEGAL.

ANEXO A

DS
JMSL

Inicial
JAV

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32

Cot. 45149
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Gro. 19/09/2024
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Arq. Francisco Icaza

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) TJD0002 TUERA DE DISCAPACITADO CON FOSO DOBLE MECANISMO CAP. DE CARGA 500 KG Elevador, requiere foso de 45 cm. No incluye puertas interiores, ni exteriores. La operación del equipo es manual. Velocidad promedio de 10 a 15 segundos por metro en ascenso y descenso.

Altura de Levante	1.71 m
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.35m x 2.00m
Dimension de la Plataforma	1.30m x 1.95m.
Foso	0.45 m
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos / Soldadura
Voltaje Requerido	110 V
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Acabados	Cristal templado 6mm
Color	Silver Metallic

Precio unitario del equipo en referencia: \$175,200.00 MXN.
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. instalado en Miguel Hidalgo, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vemos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Evelin Alvarado

Pediférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Acapulco
México, d.F. CP 10400
018009001191

Lic. José Luis Ordoñez Vivas
Director comercial.

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 26 637

Cot. 45149
Lada sin costo: 01 800 623 03 32
Tels. 01 (427) 4041272 6119
ventas@tecnorampa.com.mx

